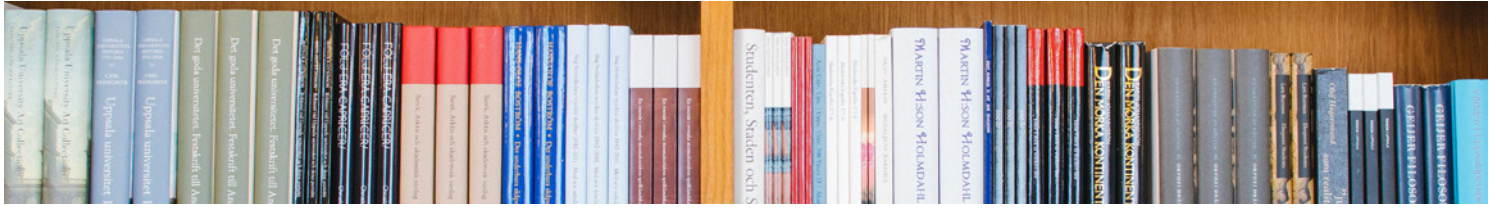


ENTREVISTA A JUAN JOSÉ DORICH, GERENTE DE AUDITORÍA FORENSE Y RIESGOS EN BDO PERÚ

LEY DE COHECHO ACTIVO TRANSNACIONAL



El 1ro de abril de 2016 se aprobó la Ley de Cohecho Activo Transnacional (la llamaremos la Ley Anticorrupción Peruana) y deseamos conocer cuáles son las implicancias de esta nueva ley para las compañías.

"El delito (...) consiste en ofrecer, prometer o entregar a un funcionario público de un Estado extranjero o funcionario de un organismo internacional público algún donativo o ventaja, con el propósito de obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales".

¿Quiénes están obligados a cumplir con esta ley?
Personas jurídicas de derecho privado, sociedades mixtas y empresas del Estado Peruano.

¿Qué empresas deben observar con especial atención esta Ley?
Aquellas que realicen negocios en donde existe la participación de funcionarios de gobierno de estados extranjeros o funcionarios de organismos internacionales.

¿Cuál es el delito que sanciona esta Ley?
El delito de cohecho activo transnacional está tipificado en el artículo 397°-A del Código Penal, y consiste en ofrecer, prometer o entregar a un funcionario público de un Estado extranjero o funcionario de un organismo internacional público algún donativo o ventaja, con el propósito de obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales.

¿La Ley es aplicable en forma global?
No. A diferencia de la FCPA (Ley Antisoborno de USA) o la UKBA (Ley Antisoborno Inglesa), la ley aplica a los casos en los que el soborno al funcionario público (de un Estado extranjero u Organismo Internacional) ha sido realizado en territorio peruano o el pago del soborno está destinado a obtener o retener negocios en Perú.

"La empresa será eximida de responsabilidades y multas si adopta un Modelo de Prevención de este delito"

¿Qué sanciones existen para este delito?

1. Multas hasta el séxtuplo del beneficio obtenido o que se espera obtener.
2. Cuando no es posible cuantificar el beneficio obtenido o esperado, se establecen criterios basados en los ingresos anuales, clasificados por tramos expresados en la unidad impositiva tributaria, en soles:

Ingresos anuales menores a S/592,500

Multa entre S/39,500 y S/197,500

Ingresos anuales menores a S/6,715,000

Multa entre S/197,500 y S/987,500

Ingresos anuales mayores a S/6,715,000

Multa entre S/987,500 y S/1,975,000

3. Suspensión de actividades por un plazo no mayor de 2 años / suspensión para contratar con el Estado por 5 años o definitiva.
4. Cancelación de licencias, concesiones o derechos y autorizaciones.
5. Clausura de locales hasta por 5 años o definitiva.
6. Disolución de la empresa.

¿Cómo se pueden evitar dichas sanciones?

La empresa será eximida de responsabilidades y multas si adopta un Modelo de Prevención de este delito.

¿En qué consiste el Modelo de Prevención?

El Modelo de Prevención consiste en implementar:

1. La designación de un Auditor Interno de Prevención de Actos de Corrupción, independiente de la Gerencia.
2. Establecer el proceso que usará este Auditor Interno de Prevención para ejecutar el proceso de prevención (Manual de Prevención).
3. Mecanismo de difusión y supervisión interna del modelo de prevención (Programa de Cumplimiento Anticorrupción).
4. Contar con un Sistema de denuncias, protección de denunciante, persecución e imposición de sanciones internas en contra de trabajadores o directivos que incumplan el modelo de prevención (Línea Ética).

¿Cuándo entrará en vigencia la nueva Ley?

La Ley entrará en vigencia el 1 de julio de 2017.

¿Cuándo debería iniciar con la adecuación a esta nueva ley?

Se recomienda que las compañías realicen las medidas de adecuación entre el tercer trimestre de 2016 y el primer trimestre de 2017 para que estén preparadas con anticipación a la entrada de la vigencia de la norma.



CONTACTO:

JUAN JOSÉ DORICH
Gerente de Auditoría Forense y Riesgos
BDO Perú
jdorich@bdo.com.pe

MIGUEL LÓPEZ DE ROMAÑA
Socio
milor@bdo.com.pe

FLAVIO SAN MARTÍN
Socio
fsanmartin@bdo.com.pe

+511 7053535
www.bdo.com.pe



People who know, know BDO.